



Expediente: PRA-04/2022

SENTENCIA DEFINITIVA

--- Zapopan, Jalisco; a 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós.-

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de Expediente **PRA-04/2022**, instaurado en contra de la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO** por la conducta irregular presuntamente desplegada por ésta, quien se desempeñó como **N3-ELIMINADO 60**, adscrita al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

RESULTANDOS:

--- **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha catorce de junio de dos mil veintidós, se recibió en el Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C.00263/06/2022, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación bajo número I-118/2021, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control. -----

--- **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo dictado por la licenciada **MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ CUEN**, Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-118/2021**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento de la ciudadana **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de ésta dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente, al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona Nuncio
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3631 0928
Cobertura Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferriz No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 3631 0929, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45090, con. 165 Águilas
Tel: 33 3631 0929 y 33 324 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 340 7564

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cruz Verde No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 405 4453

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Alameda Prieta No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45100, Tel: 33 3024 8028 y
33 3624 2284

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelina Colodón No. 515
Av. Juan Gil Prádo y O.S.
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4205 4435

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-04/2022

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes, que en caso de inasistencia Injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha dieciséis junio de dos mil veintidós, mediante cedula de notificación, fue debida y legalmente emplazada la ciudadana **N6-ELIMINADO 1** del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-04/2022**; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta. -----

-Con fecha **dieciséis de junio de dos mil veintidós**, fue debida y legalmente notificada e Informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-04/2022**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de la ciudadana **N7-ELIMINADO 1**

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a ello, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia Inicial, a la que **compareció** la ciudadana **N8-ELIMINADO 1** presunta responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Julio Alejandro Montaña Sandoval**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de autorizado por parte de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, en la que la presunta responsable realizó por conducto de su abogado defensor, las manifestaciones que estimó pertinentes y ofertó las pruebas que a su derecho convino; así también, señaló domicilio para recibir notificaciones. Al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinente y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Rincon Corona No.500
Col Centro, CP.46100
Tel: 33 3635 0979
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No.550
Col. Villa de los Beltranes
C.P.46357
Tel: 33 3668 2200, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3535
C.P.46060, Col. Las Águilas
Tel: 33 3621 0471 y 33 3624 4604, ext. 3939

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.700
Col. Quintana Federalismo
C.P.46100
Tel: 33 240 7569

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carmelita Solís No.300
Col. Villa de Guadalupe C.P.46100
Tel: 33 4305 4468

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Rafaela Pineda No.795
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
Col.46200, Tel: 33 3624 6323 y
33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carmelita Colón No.515
Av. Juan José Pineda y O.C.
C.P.46200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4306 4395

Correo electrónico:
Intransparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. - - - - -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS,** con fecha doce de julio de dos mil veintidós, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad Investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales, se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; ahora bien, a la presunta responsable se le tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas ofertadas en la audiencia inicial, por así permitirlo su propia y especial naturaleza; acuerdo que se ordenó notificar a las partes por ESTRADOS, mismas que quedaron debidamente notificadas conforme a la certificación realizada el día dieciocho de julio de dos mil veintidós. - - - - -

- - - **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS,** mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, se determinó por parte de la autoridad substanciadora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos. - - - - -

- - - **07.- VISTA A LA AUTORIDAD RESOLUTORA,** con fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, mediante oficio sin número, la titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control, remitió al suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, el original del expediente bajo número **PRA-04/2022**, para los efectos legales correspondientes.-

- - - **08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA,** a efecto de continuar en la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación a la ciudadana **N9-ELIMINADO 1 N10-ELIMINADO 1** siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 529/08/2022**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día cinco de agosto de dos mil veintidós, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Kilómetro Corona No.500
Col. Corona, CP 45000
Tel: 33 3626 0209
Cebadera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrer No. 350
Col. Villa de los Balamos
C.P. 45957
Tel: 33 3608 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 5205
C.P. 45024; Col. Las Águilas
Tel: 33 3626 2471 y 33 3626 4800, ext. 2195

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 750
Col. Quilón Federalismo
C.P. 45020
Tel: 33 3610 7608

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carolina Serrano No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45020
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6219 y
33 3624 6274

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carmelita Colchán No. 515
Av. Juan de la Cruz y C-1
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Comunicación
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.comz.gob.mx





Expediente: PRA-04/2022

artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-004/2022, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

- - - I.- **COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción III, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV inciso C, 60 fracción III, 61 y 66 fracciones VII y XIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - -

- - - II. **ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, la autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de expediente I-118/2021, por la posible comisión de irregularidades, consistentes en que la ciudadana **N11-ELIMINADO** **N12-ELIMINADO 1** en su carácter de servidora pública, no presentó la declaración patrimonial y de intereses de CONCLUSIÓN, en contravención a lo dispuesto en los arábigos 31, 32, 33 fracción III y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa, lo siguiente:



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Región Centro No.000
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Falcón No. 500
Col. Villa de los Benitos
C.P. 45150
Tel: 33 3633 7200, ext. 1706 y 7909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sancho, 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 0471 y 33 3134 4800, ext. 2763

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 700
Col. Quinta Regeneración
C.P. 45100
Tel: 33 2470 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saizón No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCCIA
Av. de la Piedad No. 798
Col. Santa María de los Chorros
C.P. 45200 Tel: 33 3574 6527 y
33 3624 1924

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Caméres Colón No. 515
Av. Juan B. Paredes y C-1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4200 4485

Correo electrónico
intern@opd.saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

- Que con fecha 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (<http://ssmz.gob.mx/sideclara/index.html>), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículo 31, 32 y 33 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que la **N13-ELIMINADO 1** con cargo de **N14-ELIMINADO 60** **N15-ELIMINADO 60** **NO PRESENTO** en tiempo y forma su declaración patrimonial de tipo **Conclusión**.
- Que con fecha 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, el Encargado del Área de Investigación del Órgano Interno de Control, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos emite el Acuerdo de Admisión e Inicio de Investigación por la presunta Responsabilidad de Falta Administrativa, asignándole el número de expediente I-118/2021, con el objeto de dar seguimiento al proceso administrativo con fundamentos en los artículos 90, 91, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Artículo 52, 53 y 53 TER de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y el Artículo 65 del Reglamento Organizacional del Organismo Público y demás relativos.
- Que con fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio O.I.C. 0026/11/2021, signado por encargado del área investigadora del Órgano Interno de Control, la hoja de datos generales que se encuentra glosada en el expediente de la **N16-ELIMINADO 1**.
- Que con fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, el oficio R.H.795/11/2021, signado por la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la hoja de datos generales solicitada en el oficio O.I.C.0026/11/2021.
- Que con fecha 02 dos de marzo de 2022, se acudió al domicilio de la C. **N17-ELIMINADO 1** a efecto de notificarle el oficio O.I.C. 0336/07/2021, sin poder localizarlo, dejando citatorio para notificación.
- Que con fecha 03 tres de marzo de 2022, se acudió nuevamente al domicilio de la **N18-ELIMINADO 1** en el cual atendió una persona de nombre **N19-ELIMINADO 1** quien refiere ser el padre y con el cual se entendieron para que la notificación surtiera sus efectos.
- El día 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos con Cargo de Titular del área Investigadora del órgano Interno de Control del O.P.D., GIRÓ EL OFICIO o.i.c.00170/05/2022, a la jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." LA l.c.p. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual solicita informe la fecha en que ingreso a laborar la **N20-ELIMINADO 1** y la fecha de su última guardia.
- Así también, con fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este H. Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3632 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rocha No. 550
Col. Villa de los Dolores
C.P. 45157
Tel: 33 3632 2200, ext. 0904 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cra. de San Mateo No. 3535
C.P. 45000, Col. Las Agras
Tel: 33 3632 5471 y 343191 4800, ext. 3563

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintana No. 750
Col. Quinto Federalismo
C.P. 45150
Tel: 33 240 7069

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Campeles Saizín No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA,
Av. de la Paz No. 750
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 9829 y
33 3504 3721

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carrera Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y Cui
C.P. 45300, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

R.H.287/05/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del OPD "SSMZ" en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C.00170/05/2022.

- Con fecha 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora emitió acuerdo de cierre de instrucción; y con fecha diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, emitió acuerdo de calificación de la falta.
- Con fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 14 catorce junio del año 2022 dos mil veintidós, a través del ocurso O.I.C./00263/06/2022. - - - - -

- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible a la entonces servidora pública **N21-ELIMINADO N22-ELIMINADO 1** es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-118/2021**; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte de la presunta responsable **N23-ELIMINADO 1 N24-ELIMINADO 1** con 1 motivo a la designación de su encargo como **N25-ELIMINADO 60** de este Organismo, **en una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, en: "... la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, en tiempo y forma tal como lo establece el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la misma ley citada ..." (sic), del igual manera, en el considerando tercero del acuerdo de calificación de la falta se determinó: "Respecto de la infracción que se le imputa y sus razones, se estima que la servidora pública **N26-ELIMINADO 1** con cargo de **N27-ELIMINADO 60 N28-ELIMINADO 1** incurrió en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en el punto VI, se determinó: "DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, del cual se advierte que la **N29-ELIMINADO 1 N30-ELIMINADO 1** con cargo de **N31-ELIMINADO 60** se le CALIFICÓ que incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 52, 53 y 53 TER de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco." (SIC). - - - - -

- - - **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS,** el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Mamón Corona No.600
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3635 0029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrer No.552
Col. Villa de los Escobos
C.P.45197
Tel: 33 36614 2200, ext. 3700 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3935
Col. Los Olivos, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 23 234 4600, ext. 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federación
C.P.45190
Tel: 33 2410 7559

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Candelaria Saldaña No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45190
Tel: 33 4505 4463

CRUZ VERDE SANITILUCÍA
Av. de la Prensa No.795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P.45200 Tel: 33 3634 6213 y
33 3634 7074

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Callejón Colón No. 515
Av. Juan G. Proledo y GJ
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4486

Correo electrónico
Compras: compras@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-04/2022

investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende y deduce del informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir conforme fueron citadas en éste, en:

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintuno radicado bajo número de expediente I-118/2021, en contra de la **N32-ELIMINADO** ¹ **N33-ELIMINADO** con cargo de **N34-ELIMINADO 60** **N35-ELIMINADO** por incumplimiento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Conclusión, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 1 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 03 tres del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- b) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio R.H.795/11/2021, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, prueba que tiene relación con el punto , 3 y 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 05 cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Avenida Corona No. 200
Col. Corona, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal,
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rocha No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tel: 33 3608 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3535
C.P. 45204, Col. Las Águilas
Tel: 33 3601 9471 y 33 3604 4800, ext. 3535

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Eduardo Guzmán No. 750
Col. Quilón Residencial
C.P. 45180
Tel: 33 3400 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Cristóbal Suárez No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4003

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida de Reyes No. 755
Col. Santa Ana de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3604 8822 y
33 3624 9304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan José Pineda No. 101
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

- c) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Citatorio para Notificación de fecha 02 de marzo del 2022, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos; prueba que tiene relación con el punto 5 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 07 siete del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- d) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Acta de Notificación de fecha 03 de marzo del 2022, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto 6 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 08 ocho del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- e) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio R.H.287/05/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, prueba que tiene relación con el punto 8 y 9 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 11 once del expediente



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Rafael Cortés No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3683 2529
Dependencia Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE MORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Vía de las Estrellas
C.P. 45107
Tel: 33 36608 2200, ext. 3608 y 3609

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3523
C.R. 45001, Col. Las Águilas
Tel: 33 3678 9471 y 222784 4300, web 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 700
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 3670 7084

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Cereales Serrano No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4905 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Paz No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3684 8023 y
33 3624 8024

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cereales Cortés No. 315
Avenida del Progreso y Cu
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
hospitales.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- f) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio O.I.C.0336/07/2021, signado por EL Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto , 1, 2, 5 y 6 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 09 nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tesis: I.3.C.665C
Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 800
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal., México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 500
Col. Vía de los Balcones
C.P. 45100
Tel: 33 3661 0200 ext. 3508 y 3709

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3335
C.P. 45060, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 0471 y 32 964 4802, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 700
Col. Quinta Federación
C.P. 45160
Tel: 33 3470 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camarena Sañudo No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 3305 4461

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Prasa No. 700
Col. Santa María de los Charros
C.P. 45200, Tel: 33 3624 5323 y
33 3621 0304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camarena Colación No. 100
Av. Juan José Hernández y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Comunicación
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aloja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época

Registro: 202404

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tesis Aislada.

Tomo: III, Mayo de 1996.

Tesis: III, 1º. C. 14C

Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

g) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.

h) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL

DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500

Col. Centro, C.P. 45100

Tel: 33 3633 0028

Cabeceera Municipal

Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL

Dr. Luis Farah No. 550

Col. Villa de los Baños

C.P. 45157

Tel: 33 36910 2200, ext. 2900 y 2909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535

C.P. 45000, Col. Los Águilas

Tel: 33 3627 9071 y 33 3724 4800, ext. 3703

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintana No. 750

Col. Quinta Federalismo

C.P. 45180

Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE

Camatera Sarfón No. 100

Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100

Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Prasa No. 795

Col. Santa María de los Chorrillos

C.P. 45200, Tel: 33 3624 8023 y

33 3604 5324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Camatera Colón No. 515

Av. Juan de Palafox y Oliva

C.P. 45200, Zapopan, Jalisco

Tel: 33 4505 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios referidos en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araolli López Espindola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, respecto a las pruebas ofertadas por la ciudadana presunta responsable, se tuvo por admitidas y desahogadas las siguientes pruebas:

1. PRUEBA NÚMERO UNO.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en el acuse de recibo de la declaración patrimonial



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Cancha, CP 45100
Tel: 33 3638 0020
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 696
Col. Vía de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 3668 2260, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3923
C.P. 45093 Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 0481 y 222204 4800, ext. 2153

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 780
Col. Quinta Federación No.
C.P. 45100
Tel: 33 3410 7549

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 700
Col. Villa de Guadalupe, CP 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 705
Col. Santa María de los Chontos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 0323 y
33 3624 0324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 615
Av. Juan Gil Proceso y Gil
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4405

Correo electrónico:
insap@hondosalud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Expediente: PRA-04/2022

de Tipo **Anual o Modificación** del periodo comprendido del **01/01/2020 al 31/12/2020**, presentada en copia simple, hoja tamaño oficio buena por una sola de sus caras, registrada

N36-ELIMINADO 60

prueba que se relaciona con las manifestaciones y defensas hechas valer en la audiencia inicial, prueba que se exhibe y se deja copia para que se glose al expediente.

Probanza que se encuentra agregada a foja 30 treinta del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

2. PRUEBA NÚMERO DOS.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en el acuse de recibo de la declaración patrimonial de Tipo **Conclusión** por el periodo del **01/01/2021 al 01/01/2021**, presentada en copia simple, hoja tamaño oficio buena por una sola de sus caras, que fue registrada con clave

N37-ELIMINADO 60

relaciona con las manifestaciones y defensas hechas valer en la Audiencia Inicial, prueba que se exhibe y se deja copia para que se glose al expediente.

Probanza que se encuentra agregada a foja 31 treinta y uno del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta



Gobierno de
Zapopan
HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rafael Ángel Corona Novato
Cof. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Oficina Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de las Bellas
C.P. 45107
Tel: 33 3630 2300, ext. 3930 y 3934

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 5525
C. R. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 940 y 33 3631 4500, ext. 3933

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quilón Federalismo
C.P. 45150
Tel: 33 240 7587

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cementerio Santa Fe No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4300 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 755
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 8328 y
33 3634 8329

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calleja Orfido No. 515
Av. Juan B. Proceso y C.J.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4300 4400

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- VI. - **CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS**, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir medularmente en las siguientes: Que a la presunta responsable **N38-ELIMINADO 1** en su carácter de **N39-ELIMINADO 60** **N40-ELIMINADO 90** inscrita al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó como irregularidad: "... la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, en tiempo y forma tal como lo establece el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la ley citada ..." (sic), del igual manera, en el considerando tercero del acuerdo de calificación de la falta, se determinó: "Respecto de la infracción que se le imputa y sus razones, se estima que la servidora pública **N41-ELIMINADO 1** con cargo de **N42-ELIMINADO 60** **N43-ELIMINADO 90** incurrió en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en el punto VI, se determinó: "DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, del cual se advierte que la **N44-ELIMINADO 1** **N45-ELIMINADO 90** con cargo de **N46-ELIMINADO 60** se le CALIFICÓ que incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 52, 53 Y 53 TER de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco." (SIC).

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida a la ex - servidora pública encausada.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredían lo contenido en las obligaciones siguientes:

-
- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;
- (sic)

"Artículo 31. Las Secretarías, así como los Organos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3638 0904
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Ex. Luis Farah No. 550
Col. VTA de los Bajanos
C.P. 45107
Tel: 33 3600 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3585
C.P. 45240, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 0477 y 33 3631 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Cruz de Revolución
C.P. 45160
Tel: 33 3170 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Surtido No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 3705 4663

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 750
Col. Santa María de los Charros
C.P. 45209, Tel: 33 3634 8323 y
33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Unión No. 515
Av. Juan de la Cruz y Cd
C.P. 45110, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3305 4400

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Expediente: PRA-04/2022

información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos." (sic)

"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que dispone la legislación de la materia." (sic)

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.
... " (sic).

"Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciados cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión." (SIC).

Y el numeral 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señala:

Artículo 52.

1. Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

.....

VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribir y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;

.... (sic).

Artículo 53.

1. El órgano interno de control se integrará con una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Paseo Colón No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0700
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrín No. 550
Col. Vía de los Delirios
C.P. 45157
Tel: 33 36618 2250, ext. 5700 y 3700

CRUZ VERDE SUR
Calle de Surina 3525
C.P. 45080, Col. La Esfera
Tel: 33 3631 647 y 33 324 4800, ext. 3600

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintanilla No. 750
Col. Quintanilla Recreativo
C.P. 45180
Tel: 33 340 7500

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Surina No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4805 4460

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 705
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8800 y
33 3624 8300

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 815
Av. Juan G. Precioso y C.
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco.
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia@hospitaleszapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-04/2022

independencia en el ejercicio de sus funciones, para lo cual, contará con un Titular y las siguientes áreas:

- I. De Denuncias e Investigación Administrativa, la cual fungirá como Autoridad Investigadora;
- II. De Responsabilidades Administrativas, la cual fungirá como Autoridad Sustanciadora y en su caso como Autoridad Resolutora;
- III. De Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno; y
- IV. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desempeño del órgano interno de control." (SIC).

"Artículo 53 Ter.

1. La Autoridad Investigadora contará con las siguientes facultades:

- I. Recibir las denuncias que le formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, llevando a cabo las investigaciones conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. Calificar las faltas y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa;
- III. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo correspondiente;
- IV. Realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario hasta su conclusión;
- V. Comparecer en los juicios y procedimientos en los que sea parte;
- VI. Proponer al Área de Auditoría y de Control Preventivo, la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, derivado del resultado de las investigaciones a su cargo;
- VII. Emitir recomendaciones y medidas preventivas derivado de los procedimientos de investigación que realice;
- VIII. Formular requerimientos a las personas físicas o morales, públicas o privadas, a fin de allegarse de los elementos necesarios para la investigación e imponer las medidas de apremio correspondientes;
- IX. Llevar los registros de los asuntos de su competencia;
- X. Iniciar las investigaciones de oficio respecto a la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la presente Ley;
- XI. Requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones;
- XII. Practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables;



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No.500
Col. Centro, CP 45100
Tel: 33 3433 0929
Calle José Martí del
Zapopan, Jalisco México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Faján No.550
Col. Villa de los Balcones
C.P.45157
Tel: 33 38666 2200 ext. 5906 y 2907

CRUZ VERDE SUR
Cruz de sur No.35001
C.P.45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 3671 9471 y 33 3164 4800, ext. 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P.45190
Tel: 33 2470 7597

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Campeón (3191) No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4303 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No.790
Col. Santa María de las Chorreras
C.P.45200, Tel: 33 3624 4501 y
33 3604 8237

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Campeón Colón No.575
Av. Juan de los Rios y C1
C.P.45210, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4303 4463

Correo electrónico:
transparencia.salud@zamoragocamx
Página web:
www.zamoragocamx





Expediente: PRA-04/2022

- XIII. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia;
- XIV. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas Instancias; y
- XV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia, así como las que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control. (SIC).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida a la ex - servidora pública de nombre **N47-ELIMINADO 1** **N48-ELIMINADO 60** de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción III de la Ley en cita, pues la falta estriba en que la ciudadana **N49-ELIMINADO 1** **N50-ELIMINADO 1** al dejar de fungir como servidora pública en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía la obligación de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de conclusión, dentro del término de 60 sesenta días posteriores al término de su encargo, situación que no aconteció, tal y como se dejó de manifiesto en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que hoy se resuelve. Así también, con motivo a que el aquí encausado no atendió el requerimiento que le hiciera la autoridad investigadora para que cumpliera con la citada obligación, el cual se realizó en apego a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el que se le otorgó un plazo de 30 treinta días naturales para ello; y que de conformidad a las documentales que integran el expediente de investigación administrativa, dicho plazo extraordinario feneció el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidora pública que ostentó la ciudadana **N51-ELIMINADO 1** presunta responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso b) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 05 cinco del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.795/71,1/2021, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, remite en atención a un requerimiento realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, entre otros, una hoja que contiene los datos personales y de empleado de la ciudadana **N52-ELIMINADO 1** (foja 06 seis), con la firma de ésta; así también en el oficio de cuenta, obra inserta una relación de trabajadores pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan,



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Rancho Corona, No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3635 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 590
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tel: 33 3635 2200, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3325
C.P. 45074, Col. Los Arcos
Tel: 33 3631 9701 y 3631 4140, ext. 4300

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45183
Tel: 33 2440 7599

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carrilera No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45750
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Primavera No. 779
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.P. 46200, Tel: 33 3674 8822 y
33 3607 8824

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carrilera Colón No. 315
Av. Dr. Juan O. Prentiss y C.T.
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia.sic@zapopan.gob.mx
Página web:
www.sane.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

entre los que se cita y/o menciona a la ciudadana **N53-ELIMINADO 1**
N54-ELI con número de empleado **N55-ELIMINADO 60**

así también, dicho carácter de servidor público se robustece, con la prueba documental ofertada por la autoridad investigadora, bajo el inciso e) del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el oficio R.H.287/05/022, el cual obra agregado a foja 11 once y de la que se desprende la fecha de Ingreso (alta) y de baja de este Organismo Público, de la ciudadana **N56-ELIMINADO 1** correspondiendo

N57-ELIMINADO 60

que en el periodo que abarca las fechas mencionadas con antelación, la ciudadana **N58-ELIMINADO 1** desempeñó un empleo en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con el cargo de **N59-ELIMINADO 4** lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra, el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio del este Organismo, tal y como lo establece el numeral 69 fracción I inciso d) del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra rezan, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

*

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

....*(sic).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Artículo 108....

....
Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñan empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Herman Carona No.500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3941 9490
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ramo No.500
Col. Villa de las Bellas
C.P. 45107
Tel: 33 3906 2200, ext. 3930 y 3939

CRUZ VERDE SUR
Quinde Sur No.3516
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 363 9171 y 33 334 4800, ext. 3993

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 750
Col. Quiéreme Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 340 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45152
Tel: 33 430 5 4168

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Avenida Ig. Prada No. 795
Col. Santa María de los Cheritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8326 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No.515
Av. Juan del Prejerto y C/1
C.A. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 430 5 4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...." (SIC)

Constitución Política del Estado de Jalisco

"Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada a la ciudadana **N60-ELIMINADO** **N61-ELIMINADO 1** en su carácter de ex - servidora pública, quien ostentó el cargo de **N62-ELIMINADO 60** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad con el inciso a), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas I-118/2021, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, se tiene por acreditado que al día 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, la ciudadana **N63-ELIMINADO 1** **N64-ELIMINADO 60** con cargo de **N65-ELIMINADO 60** aún no había cumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de conclusión, dado que de dicho acuerdo se desprenden que la omisión de la ex - servidor público de mérito, fue detectada luego de que la propia autoridad investigadora en el ámbito de su competencia, efectuó una Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del acuerdo en comento, toda vez que la autoridad investigadora, no evidenció la existencia de un registro de que la ciudadana **N66-ELIMINADO 1** hubiese cumplido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de conclusión, dentro de los sesenta días



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Pavón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3638 0909
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 553
Col. Vía de los Belanes
C.P. 45157
Tel: 33 3638 2700, ext. 3939 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3625
C.P. 45200, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 0471 y 33 3634 4802, ext. 3955

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quiñero No. 700
Col. Quinta Federación No.
C.P. 45150
Tel: 33 2470 7509

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Cametara Sábilo No. 600
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA ILDEA
Av. de la Presa No. 705
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, tel: 33 3634 8373 y
33 3634 3324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cametara Conchán No. 500
Av. Juan de Preciado y Cui
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4303 4463

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssm.zgob.mx





Expediente: PRA-04/2022

posteriores a la terminación de su encargo como enfermera general; documento al cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV Inciso a), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueros desvirtuados por la ciudadana sujeta a procedimiento, y/o hubiese redargüido de falsedad el contenido el documento de cuenta, sino todo lo contrario, de las manifestaciones vertidas en la audiencia inicial por la presunto responsable a través de su defensor, se infiere de manera clara, tal omisión, pues se señala que la imputada ya realizó su declaración de situación patrimonial de conclusión con fecha 16 dieciséis de junio de 2022; al igual, dado que la encausada no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende.

Con las pruebas documentales identificadas con los incisos c), d) y f), que fueran ofertadas por el titular del área investigadora del Órgano Interno de Control, se advierte que con fecha 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, fue debidamente notificado mediante cédula, la ciudadana **N67-ELIMINADO 1** del contenido del oficio O.I.C. 0336/07/2021, previa cédula citatoria dejada un día antes para que la ciudadana aquí sujeta a procedimiento, esperara al servidor público del área de investigaciones habilitado para practicar la notificación de cuenta; pruebas que obran agregadas a fojas 08, 09 y 07 del expediente que hoy se resuelve. Ahora bien, con relación a los hechos que le fueran imputados a la ex - servidora pública sujeta a procedimiento, con la documental identificada con el inciso f), consistente en el oficio O.I.C.0336/07/2021, signado por el titular del área investigadora, a través del cual se le otorgó a la ciudadana **N68-ELIMINADO 1** un plazo de 30 treinta días para que presentara la declaración patrimonial y de intereses de conclusión y remitiera personalmente al área de investigación, copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial, sin que hubiese cumplido con el citado requerimiento en el plazo otorgado, lo anterior es así, dado que plazo venció el día 05 cinco de mayo de 2022, tal y como lo señaló la autoridad investigadora en el informe de presunta responsabilidad administrativa, específicamente en el punto 7 siete del numeral V; así también, de dicha documental se presume que la ex - servidor público, no presentó su declaración patrimonial y de intereses de conclusión en el periodo extraordinario que le fuera concedido en apego a lo previsto en el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; documentos a los que se les dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV Incisos c), d) y f), de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por la ciudadana sujeta a procedimiento, y/o hubiese redargüido de falsedad el contenido de los documentos de cuenta, dado que la ciudadana **N69-ELIMINADO 1** no se manifestó por escrito a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, ni



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL

DE ZAPOPAN

Ramón Corchero No. 509
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3632 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de los Felices
C.P. 45109
Tel: 33 3632 2200, ext. 3700 y 3707

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 1505
Col. Quinta Federación
Tel: 33 3621 0401 y 220136-4800, ext. 2752

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federación no
C.P. 45100
Tel: 33 2410 7509

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Campezo Saldaña No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45730
Tel: 33 4335 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa, No. 795
Col. Santa Ana de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 4329 y
33 2401 2324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carolina Orjuela No. 50
Av. Juan de Preciado y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Páginas web:

www.saludzapopan.mx





Expediente: PRA-04/2022

hizo uso de su derecho a formular alegatos, así y como de actuaciones se desprende.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas; así también, en alcance a dichos elementos probatorios, dentro del expediente que hoy se resuelve, obra el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, del que se advierte, que a la fecha mencionada, aún no había comparecido la ex - servidora pública presunta responsable **N70-ELIMINADO 1** con objeto de dar cumplimiento al contenido del oficio O.I.C.0336/07/2021, en cuanto a su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de conclusión, dentro del término extraordinario de 30 treinta días naturales que le fuera otorgado, lo anterior, por haber sido omisa en su presentación dentro de los sesenta días posteriores a la conclusión de su encargo como **N72-ELIMINADO 60** así también, obra agregado a foja 31 treinta y uno del expediente que hoy se resuelve, el acuse de recibo de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se acredita que la servidora pública encausada, presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, en el fecha mencionada, a la cual se le otorgó **N73-ELIMINADO 60** la cual se le dio valor probatorio pleno, por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV respecto a las pruebas ofertadas por la ex servidora pública encausada.

Así también resulta imperante señalar que dentro de actuaciones, obra el oficio **R.H.529/08/2022**, a través del cual entre otros, se acredita que la ciudadana **N74-ELIMINADO 1** no cuenta con ninguna sanción en su expediente laboral, conforme lo informó la titular del área de recursos humanos de este Organismo. -----

- - - **VII.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada a la ex - servidora pública **N75-ELIMINADO 1** **N76-ELIMINADO 1** determinando que la misma es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 46100
Tel: 33 3523 0909
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Dolores
C.P. 46157
Tel: 33 39918 2200, ext. 3930 y 3509

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 46004, Col. Las Águilas
Tel: 33 3410 047 y 333204 4804, ext. 3563

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinto, Residencial
C.P. 46120
Tel: 33 3410 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Constanza Solís No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46150
Tel: 33 4306 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Árcade la Fresa No. 795
Col. Santa María de los Chorillos
C.P. 46200, Tel: 33 3601 6023 y
33 3624 6024

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carabera Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y Cui
C.P. 46100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4306 4460

Correo electrónico:
inspeccion@ssa.jco.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssa.jco.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

I. Nivel jerárquico y los antecedentes de la infractora, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo conferido a la ex servidora pública **N77-ELIMINADO 1** cuenta con un nivel jerárquico que se considera medio; así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, la misma no cuenta con sanción en su expediente laboral; en cuanto a la

N78-ELIMINADO 60

de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós.

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados a la ciudadana **N79-ELIMINADO N80-ELIMINADO 1** se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte de la ex - servidora pública **N81-ELIMINADO 1** así no existir sanción impuesta en contra de ésta, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el curso bajo número **R.H.529/08/2022**, de fecha 05 de agosto de 2022 dos mil veintidós, y a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que la ex - servidora



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Región Corona No.300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3535 0604
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Balances
C.P. 45157
Tel: 33 3000 2200, ext. 3900 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruzada Surro. 3595
C.P. 45204 Col. Las Águilas
Tel: 33 3620 1947 y 33 3004 4800, ext. 3903

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 200
Col. Quinta Regeneración
C.P. 45150
Tel: 33 240 7528

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera, Surtido No. 300
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4033

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida la Piedad No. 795
Col. Santa Ana de los Chentlas
C.P. 45200, No. de Seguridad y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Ojalá No. 575
Av. Juan de los Rios y Luz
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4033

Correo electrónico
transparencia.mal@zapopan.gob.mx
Página web
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

pública **N82-ELIMINADO 1** a la fecha en que se emite la presente sentencia, ya presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses, sin pasar desapercibido para esta autoridad que hoy resuelve, que el cumplimiento a dicha obligación aconteció en tiempo posterior al plazo extraordinario que le fuera otorgado mediante oficio, así como fuera del término de los sesenta días posteriores a la conclusión de su encargo en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, como lo mandata el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, - - - - -

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la ex - servidora pública **N83-ELIMINADO 1** **N84-ELIMINADO 1** quien ostentó el cargo de **N85-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la Imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en el 75 fracción I, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción a la ciudadana **N86-ELIMINADO 1** **N87-ELIMINADO 1** UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA,** ordenándose la ejecución de manera inmediata al momento de su notificación. - - - - -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución a la ex - servidora pública **N88-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público



Gobierno de
Zapopan
HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3623 0729
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Fajón No. 590
Col. Vitis de los Balcones
C.P. 45107
Tel. 33 3623 2200 ext. 3500 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3505
C.P. 45004, Col. Las Águilas
Tel. 33 3623 0400 y 222104 4600, ext. 3985

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 750
Col. Quetzalcoatl Recreación
C.P. 45100
Tel. 33 3623 7509

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 33 4705 4403

CRUZ VERDE SANTAMARCÍA
Av. de la Presencia No. 705
Col. Santa María de los Charros
C.P. 45200, Tel. 33 3624 8023 y
33 3624 8024

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Caracén No. 515
Av. Juan Velasco Ricalde y C3
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3624 4403

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssa.jalisco.gob.mx





Expediente: PRA-04/2022

Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral de la ex - Servidora Pública **N89-ELIMINADO 1** **N90-ELIMINADO 1** a fin de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción. - - - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la AMONESTACIÓN PÚBLICA impuesta a la ciudadana **N91-ELIMINADO 1** una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

- - - **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga de la sanción impuesta, en el Órgano Interno de Control, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P. 46100
Tel: 33 3623 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 553
Col. Villa de los Salinas
C.P. 46157
Tel: 33 3623 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3505
C.P. 46080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9171 y 33 3784 4800, ext. 2752

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Guadalupe Federalismo
C.P. 46183
Tel: 33 2410 7509

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Camarón (333) No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46150
Tel: 33 4705 6403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Aca de la Plaza No. 795
Col. Santa María de los Cirios
C.P. 46200, Tel: 33 3124 8523 y
33 3621 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cameleón Colón No. 516
Av. Juan de los Rios y C1
C.P. 46206, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4205 4409

Correo electrónico:
transparencia@scsdlmz@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2022

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, realizada a través del oficio O.I.C./0033/01/2021. -----

Servicios de
Salud del
Municipio de
Zapopan

SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Remón Colón No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3672 0929
Callejón Anillo
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 560
Col. Villa de los Balcónes
C.P. 45107
Tel: 33 36610 7200 ext. 2906 y 2907

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45109, Col. Los Arcos
Tel: 33 3621 6671 y 33 334 4800, ext. 3703

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 240 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camelina Saldaña No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4300 6463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Fresa No. 705
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 5634 8823 y
33 5631 8824

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelina Colón No. 516
Av. Juan de los Rios No. 1 y C1
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

N92-ELIMINADO 6



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

35.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

73.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*